

Resolución No. 00973

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el periodo 2024-2026”.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 614 de 1984, Decreto Distrital 109 de 2009, la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y los Decretos Distritales 101 de 2004 y 109 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 24 del Decreto Nacional 614 de 1984, establece como responsabilidad de los empleadores *“(…) permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo de los programas de salud ocupacional correspondientes”.*

Que el artículo 25 del citado Decreto dispone que, en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que el artículo 1° de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establece lo siguiente:

“Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas que tengan a su servicio (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución”.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución dispone lo siguiente:

“Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, así:

Resolución No. 00973

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.”

Que la referida norma estipula en los artículos 5° y 9° que, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y al presidente de los mismos funcionarios por él designados y los trabajadores elegirán sus representantes mediante votación libre.

Que el artículo 63 del Decreto Nacional No. 1295 de 1994, establece que, “(...) a partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas”. Además, se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité y se indica que se debe proporcionar, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo a cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto Nacional 1072 de 2015, establece que, “se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”, conforme a lo previsto en la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se señala que, en adelante se entenderá Salud Ocupacional como Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto Nacional 1072 de 2015, los empleadores deben asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.15. del Decreto en comento, “(...) el empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de

Resolución No. 00973

contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera (...)”.

Que, mediante las Resoluciones internas No. 02849 de 2015 y 03817 de 2019, se establecieron las directrices para el funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el 31 de enero y el 1 de febrero de 2024, se realizó la convocatoria a través de correo electrónico institucional para la inscripción de los servidores públicos que querían conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026, indicando que el plazo de inscripción sería desde el 01 al 07 de febrero de 2024, sin embargo, dada la baja participación de los servidores de la entidad en las inscripciones, este plazo se amplió hasta el 22 de febrero de 2024.

Que, una vez finalizado el plazo de inscripciones, mediante correo electrónico institucional de fecha 28 de febrero de 2024, se dio a conocer la postulación como representantes de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026, los siguientes candidatos:

- EMMA GISELLE MORENO JUAREZ, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27 de la Subdirección Financiera.
- MAYRA ALEJANDRA PEREZ ALVAREZ, Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24 (e) de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
- SONIA PERALTA HUERTAS, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27 (e) de la Dirección de Gestión Corporativa.
- FANY CECILIA PATIÑO SALAMANCA, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 (e) de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, el 28 de febrero de 2024 fueron designados los jurados de votación que prestarían acompañamiento para la correcta realización de los comicios para la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026.

Que, el 29 de febrero de 2024 se realizó la jornada de votaciones para la elección de los representantes de los empleados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026, permitiendo que los funcionarios habilitados para votar pudieran realizarlo de manera virtual y presencial, y del proceso de escrutinio se obtuvieron los siguientes resultados:

Resolución No. 00973

| NOMBRE DEL CANDIDATO | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------------------------|------------------------|
| MAYRA ALEJANDRA PEREZ ALVAREZ | 34 |
| FANY CECILIA PATIÑO SALAMANCA | 15 |
| SONIA PERALTA HUERTAS | 09 |
| EMMA GISELLE MORENO JUAREZ | 04 |
| VOTOS EN BLANCO | 01 |

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la votación, el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026, quedó conformado de la siguiente manera:

| REPRESENTANTES PRINCIPALES DE LOS EMPLEADOS. | REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS EMPLEADOS. |
|---|--|
| MAYRA ALEJANDRA PEREZ ALVAREZ | SONIA PERALTA HUERTAS |
| FANY CECILIA PATIÑO SALAMANCA | EMMA GISELLE MORENO JUAREZ |

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. – Conformar el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2024 - 2026, con los siguientes servidores públicos:

| REPRESENTANTES DEL COPASST PARA EL PERIODO 2024-2026 | |
|---|--|
| Representantes principales por los funcionarios | Representantes suplentes por los funcionarios |
| MAYRA ALEJANDRA PEREZ ALVAREZ | SONIA PERALTA HUERTAS |
| FANY CECILIA PATIÑO SALAMANCA | EMMA GISELLE MORENO JUAREZ |
| Representantes principales de la administración. | Representantes suplentes de la administración. |
| SUBDIRECTOR(A) FINANCIERA | JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES |
| SUBDIRECTOR(A) DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL | SUBDIRECTOR(A) DE POLÍTICAS Y PLANES AMBIENTALES |

Resolución No. 00973

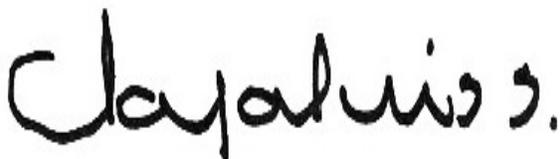
ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar a estos servidores públicos que las funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo –COPASST de la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentran establecidas en el Decreto Nacional 1072 de 2015, y en las Resoluciones internas No. 02849 de 2015 y 03817 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - PERIODO. El periodo de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años contados a partir de la fecha.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN. - La presente Resolución deberá difundirse a través de los medios de comunicación internos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio del 2024



CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: *Andrés Elías Jaramillo Rivera.*

Revisó: *Valeria Cely Corredor - Contratista SGC*

(Anexos):

Elaboró:

ANGEL ANDRES HERNANDEZ MONTIEL

CPS: SDA-CPS-20231238

FECHA EJECUCIÓN:

15/04/2024

Revisó:

ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

23/04/2024

Aprobó:

Firmó:

Página 5 de 6

Resolución No. 00973

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

10/06/2024